

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
-CORPOURABA-**



RESOLUCION No.

Por medio de la cual se suspende la ejecución de términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanta la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA

Apartadó, 07 de diciembre de 2017

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13 del decreto 1567 de 1998 y lo plasmado en los artículos 2 y 57 de la Constitución Política de Colombia, los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que en el literal C del artículo 17 del decreto 1567 de 1998 señala que las entidades públicas del orden nacional y territorial serán autónomas dentro del marco de las disposiciones vigentes, para diseñar sus programas de bienestar social e incentivos, los cuales según el artículo 19 son anuales y de carácter obligatorio. Para cumplir estos cometidos, las entidades en desarrollo del artículo 37, deberán apropiarse anualmente en sus respectivos presupuestos dicho rubro.

Se señala de manera expresa que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social y de incentivos los empleados y sus familias.

Que el artículo 69 del decreto 1227 de 2005 estipula: *"las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. En concordancia con el artículo 70 ibidem que menciona: "las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1 Deportivos, recreativos y vacacionales 70.2 Artísticos y Culturales, 70.3 promoción y prevención de la salud, 70.4 capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven a la recreación del y bienestar del empleado"*.

Que LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA identificó las necesidades prioritarias presentes en la entidad para desarrollarlas dentro del programa de capacitación, bienestar e incentivos; las actividades de recreación, estímulos e incentivos, actividades lúdicas y culturales, actividades encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de los funcionarios.



Apartadó, 07 de diciembre de 2017

Que la entidad, mediante la Resolución 100-03-10-99-0620-2017 del 31 de mayo de 2017 adoptó el Programa de Bienestar Social para los funcionarios de la Entidad para la vigencia 2017.

Que mediante la circular interna 100-05-01-01-0052-2017 del 22 de noviembre de 2017, la dirección general dispuso autorizar los días viernes 29 de diciembre de 2017 y martes 02 de enero de 2018 como días no laborales.

Que a través de la circular interna 250-05-01-01-0057-2017 del 30 de noviembre de 2017, la subdirección administrativa y financiera dispuso la realización de una actividad de bienestar laboral contenida dentro del plan de capacitación bienestar e incentivo con el propósito de mejorar el nivel de vida y satisfacción de los funcionarios de la corporación, para el día 15 de diciembre de 2017.

Que la Entidad adelanta procesos de carácter sancionatorios y administrativos, entre otros, que por orden legal se enmarcan en términos procesales, los cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para la Entidad pública como para las personas intervinientes.

Que el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por remisión expresa del 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece "...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho.", aplicable por analogía a las actuaciones administrativas.

Que no se podrá hacer entrega a través de la empresa contratista de mensajería (comunicaciones externas), citaciones y notificaciones, por lo que los días 15 y 29 de diciembre de 2017 y 02 de enero de 2018, suspende la recepción de correspondencia, así como su envío tanto dentro como fuera de la jurisdicción.

Que la Corporación, tiene programadas visitas técnicas, entre otras diligencias dentro de los procesos que se adelantan en la Entidad, por lo que se hace necesario suspender los términos procesales por los días 15 y 29 de diciembre de 2017 y 02 de enero de 2018.

Que esta suspensión de términos no cubija los procesos de selección de contratistas de la entidad que se encuentran en curso, los cuales continuarán sin interrupción y se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en los respectivos cronogramas establecidos en los actos administrativos que ordenaron su apertura. Lo anterior, en consideración a que la comunicación con los interesados en participar en los procesos se realiza a través del SECOP y del portal de Contratación a la Vista, e igualmente a través de dichos portales se pueden consultar los documentos y actuaciones que se generan durante el proceso de selección e igualmente, se tiene dispuesto el correo electrónico contratacion@corpouraba.gov.co para recibir las consultas, sugerencias y observaciones relacionadas con el proceso.

Que en consecuencia de lo anterior, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA , los días 15 y 29 de diciembre de 2017 y 02 de enero de 2018, no tendrá actividades laborales, suspende términos en todas las actuaciones y procesos misionales y administrativos.



Apartadó, 07 de diciembre de 2017

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención al público y los términos procesales en todos los procedimientos administrativos y misionales de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA por los días 15 y 29 de diciembre de 2017 y 02 de enero 2018, de acuerdo con la parte motiva de la presenta resolución. Los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos terminen el día de la suspensión y que impliquen el ejercicio del derecho de contradicción, defensa y derechos fundamentales se ampliarán hasta el día hábil inmediato, es decir, 18 de diciembre de 2017 y 03 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: No habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas, citaciones y notificaciones, los días 15 y 29 de diciembre de 2017 y 02 de enero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La suspensión establecida en el presente artículo no cobija los procesos de selección de contratistas de la entidad que se encuentran en curso, los cuales continuarán sin interrupción y se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en los respectivos cronogramas establecidos en los actos administrativos que ordenaron su apertura. Tampoco rige para la recepción de correspondencia de aquellas actuaciones que impliquen Defensa Judicial de la entidad sujeta a término perentorio de horas, así como, sobre las peticiones de los órganos de Control: Personería, Procuraduría, Contraloría, Fiscalía, etc, que reúnan este mismo requisito.

PARÁGRAFO 1º. Si bien se suspenden por este día las funciones de evaluación, control, seguimiento, inspección y vigilancia, se atenderán aquellos eventos o acciones para casos de urgencia o emergencia que así lo requieran.

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios del nivel directivo adoptarán las medidas pertinentes en orden a garantizar el despacho y atención prioritaria de aquellos procesos y actuaciones cuyo plazo deba cumplirse por ley los días 15 y 29 de diciembre de 2017 y 02 de enero de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página Web institucional, remítase a todas las dependencias de la Entidad para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZÚNIGA
Directora General

Elaboró: Islena del Pilar Díaz V/TA	Revisó: Misael Enrique Araujo Díaz/SFA
Fecha: 07-12-2017	Angela Hernández Peña/SG

